



## **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE- SCI)**

Elaborado en el Marco de Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005  
que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada  
(NB - SCI)



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 025/2026

### APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) DEL SERVICIO GEOLÓGICO MINERO – SERGEOMIN

La Paz, 19 de junio de 2026.

#### VISTOS:

La Hoja de Ruta VU-1011; el Informe Técnico SGM.UPO.INF.036/2026 emitido por la Unidad de Planificación y Organización; el Informe SGM.DAF.UFI.INF.054/2026 emitido por el Área de Contabilidad dependiente de la Dirección Administrativa Financiera; la Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE N° 566/2026 de 31 de marzo de 2026 emitida por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; el Informe Legal SGM.DAJ.INF.179/2026 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos; el proyecto final del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) del Servicio Geológico Minero – SERGEOMIN; la Resolución Administrativa N° 035/2015 de 11 de mayo de 2015; sus antecedentes administrativos y todo cuanto convino ver y se tuvo presente.

#### CONSIDERANDO I

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública se rige por los principios de legalidad, legitimidad, transparencia, eficiencia, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 235 de la Constitución Política del Estado determina que las servidoras y los servidores públicos tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, así como asumir responsabilidad por el ejercicio de la función pública.

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales establece como finalidad regular los sistemas de administración y control de los recursos del Estado.

Que el Artículo 20 de la Ley N° 1178 dispone que los sistemas de administración y control serán regidos por órganos rectores facultados para emitir normas básicas y compatibilizar las disposiciones específicas elaboradas por las entidades públicas.

Que el Artículo 27 de la Ley N° 1178 dispone que cada entidad pública elaborará Reglamentos Específicos en el marco de las Normas Básicas emitidas por los Órganos Rectores de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, correspondiendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva la responsabilidad de su implantación.

Que la Resolución Suprema N° 222957 de 04 de marzo de 2005 aprobó las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, estableciendo los principios, normas y procedimientos para el registro único, común y oportuno de las operaciones presupuestarias, financieras y patrimoniales de las entidades públicas.





Que las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada establecen que los Reglamentos Específicos deberán ser compatibilizados por el Órgano Rector y aprobados mediante disposición expresa de la entidad pública correspondiente.

Que los Artículos 79, 81 y 82 de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia establecen que el Servicio Geológico Minero - SERGEOMIN es una entidad pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia, dirigida por una Máxima Autoridad Ejecutiva facultada para adoptar medidas de gestión institucional y reorganización interna conforme a la normativa vigente.

## CONSIDERANDO II

Que de la revisión integral de antecedentes administrativos se evidencia que el proyecto de Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) del SERGEOMIN cuenta con compatibilización emitida por el Órgano Rector competente, así como con sustento técnico suficiente emitido por las instancias técnicas especializadas de la entidad.

Que mediante Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE N° 566/2026 de 31 de marzo de 2026, la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas comunicó que el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) del SERGEOMIN es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 de 04 de marzo de 2005, habilitando su aprobación mediante Resolución Administrativa expresa.

Que los Informes SGM.UPO.INF.036/2026 y SGM.DAF.UFI.INF.054/2026 concluyen la necesidad de aprobar una nueva versión actualizada del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada, acorde a la normativa vigente y a los lineamientos establecidos por el Órgano Rector.

Que asimismo corresponde abrogar la Resolución Administrativa N° 035/2015 de 11 de mayo de 2015, mediante la cual se aprobó el anterior Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada del SERGEOMIN, a objeto de preservar la coherencia normativa, la seguridad jurídica y la correcta aplicación institucional del Sistema de Contabilidad Integrada.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante Informe Legal SGM.DAJ.INF.179/2026, concluyó que el proyecto final del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) del Servicio Geológico Minero - SERGEOMIN se encuentra jurídicamente viable para su aprobación.

Que, en consecuencia, existiendo compatibilización emitida por el Órgano Rector, sustento técnico institucional y análisis jurídico favorable, corresponde la emisión de la presente Resolución Administrativa.

## POR TANTO:

El Director Ejecutivo del Servicio Geológico Minero - SERGEOMIN, M.Sc. Ing. Jorge René Bellot La Torre, designado mediante Resolución Suprema N° 32151 de 08 de diciembre de 2025, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178, la Ley N° 535 y demás normativa vigente;



**MINISTERIO DE  
MINERÍA Y METALURGIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) del Servicio Geológico Minero - SERGEOMIN, compatibilizado por el Órgano Rector competente, mismo que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

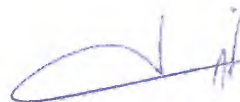
**ARTÍCULO SEGUNDO. - ABROGAR** la Resolución Administrativa N° 035/2015 de 11 de mayo de 2015, mediante la cual se aprobó el anterior Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada del SERGEOMIN.

**ARTÍCULO TERCERO. - INSTRUIR** Dirección Administrativa Financiera y a la Unidad de Planificación y Organización la difusión, implementación, seguimiento, cumplimiento y aplicación institucional del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) aprobado mediante la presente Resolución Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** la remisión de copia de la presente Resolución Administrativa y del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) aprobado al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través de la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para fines de registro, control y archivo conforme a normativa aplicable.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** que todas las unidades organizacionales del Servicio Geológico Minero - SERGEOMIN adecúen y desarrollen sus actuaciones administrativas, presupuestarias, financieras y patrimoniales conforme al Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) aprobado mediante la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
M.Sc. Ing. Jorge R. Bellot La Torre  
DIRECTOR EJECUTIVO  
SERGEOMIN

JRBLT/TBR/BCSZ  
H.R. VU-1011  
C.c. Archivo

**SERGEOMIN**  
SERVICIO GEOLÓGICO MINERO  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

**SERVICIO GEOLÓGICO MINERO - SERGEOMIN**  
Calle Federico Zuaza N° 1673 Esq. Reyes Ortiz  
Teléfonos: 2-2331236 - 2-900475 - 2-2362905  
Web: [www.sergeomin.gob.bo](http://www.sergeomin.gob.bo)





**NOTA INTERNA  
SGM.UPO.NOT.Nº 124/2026**

**A:** M.Sc. Ing. Jorge R. Bellot La Torre  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

Lic. Juan Carlos Viscarra Arratia  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

Abg. Teresa Ballón Ramírez  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Ing. Nelson Edwin Huaranca Olivera  
**DIRECTOR TÉCNICO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN**

Ing. Franklin Edwin Perez Lozano  
**DIRECTOR TÉCNICO DE GEOLOGÍA REGIONAL**

Ing. Miguel Blacutt Gonzales  
**DIRECTOR TÉCNICO DE SERVICIOS Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

Lic. María Cecilia Meriles Treviño  
**RESPONSABLE DE UNIDAD DE COMUNICACIÓN**

Ing. Erick Cuaquira Mendoza  
**RESPONSABLE DE UNIDAD DE SISTEMAS INFORMÁTICOS**

Lic. Cristian Zenón Luna Canaviri  
**RESPONSABLE DE AUDITORIA INTERNA.**

M.Sc. Abog. Luis Alberto Quisbert Chura  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

**De:** Lic. Rubén Rengel Téllez  
**JEFE DE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN**

**REF: DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA  
SERVICIO GEOLÓGICO MINERO.**

**FECHA:** La Paz, 26 de junio de 2026.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a su autoridad en el marco de las atribuciones conferidas en el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 029/2025.



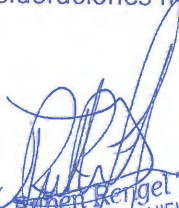


**MINISTERIO DE  
MINERÍA Y METALURGIA**

Al respecto, remito formalmente para su conocimiento, aplicación y fines consiguientes el **Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI)**, documento elaborado en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente y aprobado mediante la **Resolución Administrativa N° 025/2026** de fecha 19 de junio de 2026, Cabe señalar que dicho documento se encuentra disponible para su consulta en la carpeta compartida de la Unidad de Planificación y Organización con el nombre de **(REGLAMENTOS ESPECÍFICOS SERGEOMIN 2026)**.

Por lo expuesto, agradeceré a su autoridad tener la gentileza de instruir la difusión de este documento a todas las unidades y al personal bajo su dependencia, con el objetivo de garantizar la efectiva implementación y el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

Sin otro particular, expreso a usted mis consideraciones más distinguidas.

  
Lic. Ryben Rengel Téllez  
JEFE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN  
Y ORGANIZACIÓN  
SERGEOMIN

RRT/wqa  
C.c Arch. UPO  
Adj - lo indicado

**SERGEOMIN**  
SERVICIO GEOLÓGICO MINERO  
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN

**SERVICIO GEOLÓGICO MINERO - SERGEOMIN**  
Calle Federico Zuazo N° 1673 Esq. Reyes Ortiz  
Teléfonos: 2-2331236 - 2-900475 - 2-2362905  
Web: [www.sergeomin.gob.bo](http://www.sergeomin.gob.bo)







**INFORME LEGAL**  
**SGM.DAJ.INF.179/2026**



**A** : M.Sc. Ing. Jorge R. Bellot La Torre  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**VÍA** : Abg. Teresa Ballón Ramírez  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**DE** : Abg. Boris Carlos Sahonero Zelada  
**PROFESIONAL II RESPONSABLE EN GESTIÓN JURÍDICA**

**REF.** : **ANÁLISIS LEGAL SOBRE LA PROCEDENCIA DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) DEL SERVICIO GEOLÓGICO MINERO - SERGEOMIN**

**FECHA** : La Paz, 19 de junio de 2026

**Señor Director Ejecutivo:**

Mediante Hoja de Ruta VU-1011, remitida a la Dirección de Asuntos Jurídicos, se puso en conocimiento de esta dependencia la documentación técnica, administrativa y normativa vinculada al proceso de aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) del Servicio Geológico Minero - SERGEOMIN, consistente en los informes emitidos por la Dirección Administrativa Financiera y la Unidad de Planificación y Organización, la compatibilización otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en su calidad de Órgano Rector, así como el proyecto final del Reglamento Específico, antecedentes que fueron remitidos para la emisión del correspondiente análisis jurídico y la elaboración de la Resolución Administrativa de aprobación, conforme a normativa vigente.

**I. ANTECEDENTES**

En atención a la Hoja de Ruta VU-1011 remitida a la Dirección de Asuntos Jurídicos para análisis y consideración legal, se tomó conocimiento de los siguientes antecedentes:

- 1) Informe SGM.DAF.UFI.INF.054/2026 de 16 de abril de 2026, emitido por el Área de Contabilidad dependiente de la Dirección Administrativa Financiera.
- 2) Informe Técnico SGM.UPO.INF.036/2026 de 09 de junio de 2026, emitido por la Unidad de Planificación y Organización.
- 3) Nota SGM.DIR.E.EXT. N° 246/2026 de 11 de marzo de 2026, mediante la cual SERGEOMIN remitió al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas los reglamentos específicos actualizados para su compatibilización.
- 4) Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE N° 566/2026 de 31 de marzo de 2026, emitida por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- 5) Proyecto final del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) del Servicio Geológico Minero - SERGEOMIN.
- 6) Resolución Administrativa N° 035/2015 de 11 de mayo de 2015.





7) Demás documentación técnica, administrativa y normativa cursante en antecedentes.

En consecuencia, la responsabilidad respecto al contenido técnico, alcance operativo, consistencia contable, implementación institucional y aplicación especializada del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) corresponde exclusivamente a las unidades técnicas elaboradoras y responsables del instrumento, en el ámbito de sus competencias.

## **II. MARCO NORMATIVO**

La Constitución Política del Estado, en su Artículo 232, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legalidad, legitimidad, transparencia, eficiencia, responsabilidad y resultados.

La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales establece los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y regula la responsabilidad por la función pública.

El Artículo 20 de la Ley N° 1178 dispone que los sistemas de administración y control serán regidos por órganos rectores facultados para emitir normas básicas y compatibilizar las disposiciones específicas elaboradas por las entidades públicas.

El Artículo 27 de la Ley N° 1178 establece que cada entidad del sector público elaborará los reglamentos específicos de los sistemas de administración y control interno en el marco de las normas básicas emitidas por los órganos rectores, siendo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva su implantación.

Las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 de 04 de marzo de 2005, constituyen el marco normativo rector para la administración, registro y control de las operaciones presupuestarias, financieras y patrimoniales de las entidades públicas.

La Resolución Ministerial N° 448 de 30 de octubre de 2025 aprobó los modelos referenciales para la actualización de los Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración Gubernamental.

La Resolución Ministerial N° 135 de 26 de marzo de 2026 amplió los plazos para la adecuación y compatibilización de los Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración Gubernamental.

Los Artículos 79, 81 y 82 de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia establecen la naturaleza jurídica del Servicio Geológico Minero – SERGEOMIN como entidad pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia, dirigida por una Máxima Autoridad Ejecutiva con facultades para adoptar las medidas administrativas necesarias para la gestión institucional.





### **III. ANÁLISIS JURÍDICO**

De la revisión de antecedentes se evidencia que el Área de Contabilidad de la Dirección Administrativa Financiera elaboró y actualizó el proyecto del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI), adecuándolo a los modelos referenciales aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante Resolución Ministerial N° 448 de 30 de octubre de 2025.

Asimismo, mediante Nota SGM.DIR.E.EXT. N° 246/2026 de 11 de marzo de 2026, SERGEOMIN remitió el citado proyecto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su correspondiente compatibilización técnica en cumplimiento de la normativa emitida por el Órgano Rector.

Como resultado de dicho procedimiento, la Dirección General de Normas de Gestión Pública emitió la Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE N° 566/2026 de 31 de marzo de 2026, mediante la cual comunicó expresamente que el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) del Servicio Geológico Minero – SERGEOMIN es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 de 04 de marzo de 2005, señalando además que para su aplicación corresponde su aprobación mediante Resolución expresa de la entidad.

Por otra parte, el Informe Técnico SGM.UPO.INF.036/2026 concluye que el proyecto normativo fue revisado por la Unidad de Planificación y Organización, verificándose su concordancia técnica, consistencia normativa y alineación con la estructura organizacional vigente del SERGEOMIN, recomendando su aprobación.

En consecuencia, se advierte la existencia de sustento técnico emitido por las unidades competentes, compatibilización favorable otorgada por el Órgano Rector y cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para la aprobación de reglamentos específicos institucionales.

Corresponde señalar que el análisis efectuado por la Dirección de Asuntos Jurídicos se circunscribe exclusivamente al control de legalidad del procedimiento administrativo y de la documentación remitida, sin implicar validación ni pronunciamiento respecto a los aspectos técnicos, operativos, financieros, contables o de implementación contenidos en el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI), los cuales son de exclusiva responsabilidad de las unidades técnicas que emitieron los informes de respaldo.

Asimismo, considerando que el nuevo Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada sustituye integralmente al instrumento aprobado mediante Resolución Administrativa N° 035/2015 de 11 de mayo de 2015, corresponde jurídicamente disponer la abrogación expresa de dicha Resolución Administrativa, a efectos de preservar la seguridad jurídica, evitar duplicidad normativa y garantizar la aplicación uniforme del nuevo instrumento institucional.

Bajo tales antecedentes, esta Dirección advierte la existencia de viabilidad jurídica para la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) del Servicio Geológico Minero – SERGEOMIN mediante Resolución Administrativa de la Máxima Autoridad Ejecutiva.





## MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA

- 1) El Servicio Geológico Minero - SERGEOMIN cumplió el procedimiento de elaboración, revisión y compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI), conforme a la normativa vigente.
- 2) La Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE N° 566/2026 de 31 de marzo de 2026, determinó que el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) del SERGEOMIN es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.
- 3) Existen informes técnicos favorables emitidos por las instancias competentes que respaldan la aprobación del referido Reglamento.
- 4) Desde el punto de vista jurídico, resulta procedente la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) del Servicio Geológico Minero - SERGEOMIN mediante Resolución Administrativa expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva.
- 5) Corresponde disponer la abrogación de la Resolución Administrativa N° 035/2015 de 11 de mayo de 2015.

### V. RECOMENDACIÓN

- R-1. Por los fundamentos expuestos en el presente Informe Legal, esta Dirección de Asuntos Jurídicos recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Servicio Geológico Minero - SERGEOMIN aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI), mediante la emisión de la correspondiente Resolución Administrativa.
- R-2. Asimismo, se recomienda disponer la abrogación de la Resolución Administrativa N° 035/2015 de 11 de mayo de 2015, mediante la cual fue aprobado el anterior Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada del SERGEOMIN, a efectos de preservar la coherencia y actualización del marco normativo institucional.
- R-3. Finalmente, se recomienda disponer la remisión de copia de la Resolución Administrativa de aprobación y del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través de la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para fines de registro, control y archivo, conforme a lo requerido por el Órgano Rector.

Es cuanto se informa para fines consiguientes.

RBLT/TBR/BCSZ  
HR: VU-1011  
C.c.: Archivo.

**SERGEOMIN**  
SERVICIO GEOLÓGICO MINERO  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

SERVICIO GEOLÓGICO MINERO - SERGEOMIN  
Calle Federico Zuazo N° 1673 Esq. Reyes Ortiz  
Teléfonos: 2-2331236 - 2-900475 - 2-2362905  
Web: [www.sergeomin.gob.bo](http://www.sergeomin.gob.bo)





**INFORME**

**SGM.UPO.INF. N°036/2026**



*[Firma]*  
**Lic. Rubén Rengel Téllez**  
JEFE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN  
Y ORGANIZACIÓN  
**SERGEOMIN**

**A:** M.Sc. Ing. Jorge Bellot La Torre  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**VIA:** Lic. Rubén Rengel Téllez  
**JEFE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN**

**DE:** Abg. Wilmer Quiroga Aguilar  
**TÉCNICO ORGANIZACIONAL**

**REF.:** INFORME TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO  
ESPECÍFICO DE SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DEL SERVICIO  
GEOLÓGICO MINERO (RE - SCI - SERGEOMIN)

**FECHA:** La Paz, 09 de junio de 2026.

De mi consideración

**I. ANTECEDENTES.**

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), a través del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal y la Dirección General de Normas de Gestión Pública, emitió el Comunicado **MEFP/VPCF/DGNGP/N° 015/2025**. Mediante este instructivo, se notificó a todas las entidades públicas la disponibilidad de los modelos referenciales para la actualización de sus respectivos reglamentos específicos, estableciendo inicialmente como plazo máximo para su remisión al Órgano Rector hasta el 31 de marzo de 2026, en estricto cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 448 del 30 de octubre de 2025.

Posteriormente, mediante el Comunicado **MEFP/VPCF/DGNGP/N° 002/2026**, el citado Ministerio informó a las entidades del sector público sobre la emisión de la Resolución Ministerial N° 135 del 26 de marzo de 2026. A través de esta disposición, el Órgano Rector aprobó la ampliación del plazo para la adecuación y remisión de los Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración Gubernamental (incluido el del Sistema de Contabilidad Integrada) con fines de compatibilización, fijando como nueva fecha límite hasta el 31 de julio de 2026.

En este marco competencial y de acuerdo con las atribuciones conferidas en el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Administrativa N° 029/2025 de 26 de junio de 2025, la Unidad de Planificación y Organización (UPO) verifico el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE - SCI), formulado por el área de Contabilidad perteneciente a la Dirección Administrativa Financiera. Tras verificar la concordancia, consistencia técnica y alineación del documento con la estructura organizacional vigente de la institución.







## MINISTERIO MINERÍA Y METALURGIA

De acuerdo con el procedimiento administrativo, mediante Nota SGM.DIR.E.EXT.N° 246/2026, el Servicio Geológico Minero (SERGEOMIN) remitió el proyecto normativo a la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP-MEFP) para que, en su condición de Órgano Rector, se pronunciara de manera oficial sobre la compatibilidad del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE - SCI) del Servicio Geológico Minero.

Como resultado de dicha gestión, el Órgano Rector se pronunció formalmente mediante Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 566/2026, suscrita por la Dra. Mabel Vargas Romano en su calidad de Directora General de Normas de Gestión Pública. En dicho instrumento legal, la autoridad sectorial determinó que: *"Efectuada la revisión y realizados los ajustes correspondientes del (RE-SCI.) en coordinación con la entidad (SERGEOMIN), se concluye que el mismo es compatible con las normas básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas mediante Resolución Suprema N°222957; por tanto, para su aplicación corresponde la aprobación mediante Resolución Expresa de la entidad"*.

Conforme al procedimiento vigente, el Área de Contabilidad remitió a esta Unidad el Informe Técnico SGM.DAF.UFI.INF.N°054/2026, elaborado por el Encargado de Contabilidad, Lic. René Luque Tórrez. En dicho documento, se recomienda que la Dirección Ejecutiva derivo los antecedentes a la Unidad de Planificación y Organización (UPO) y, posteriormente, a la Dirección de Asuntos Jurídicos. Esto con la finalidad de emitir los informes técnico y legal requeridos para la aprobación de la Resolución Administrativa correspondiente, garantizando su aplicación obligatoria dentro del plazo establecido por el Órgano Rector.

## II. MARCO LEGAL

La adecuación, compatibilización y posterior aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) se fundamenta en el siguiente ordenamiento jurídico vigente:

Constitución Política del Estado (CPE), en su Artículo 232, *"Establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."*

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales - SAFCO en sus Artículos 2 y 12 *"Instituyen el Sistema de Contabilidad Integrada como el componente técnico que incorporará las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema común, único y confiable, destinado a identificar el costo de las acciones del Estado y medir los resultados económicos de la entidad."*

Asimismo, el artículo 27 Parágrafo I *"Establece la obligación de que cada entidad pública elabore, bajo la responsabilidad directa de su Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), su respectivo reglamento específico tomando como marco mandatorio las Normas Básicas emitidas por el Órgano Rector."*

Las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB - SCI) aprobado mediante Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005: *Constituye la norma madre. "Este instrumento establece de forma obligatoria los principios y la estructura para el registro único de operaciones presupuestarias, patrimoniales y financieras."*







## MINERÍA Y METALURGIA

*Su artículo regulatorio determina que el reglamento específico de la entidad debe ser remitido al Órgano Rector para su compatibilización técnica previo a su promulgación por Resolución Expresa".*

La Resolución Suprema N° 227121 de 31 de enero de 2007, Dispone las modificaciones y actualizaciones técnicas parciales aplicadas a las (NB - SCI), respecto a los formatos de elaboración y presentación oficial de los Estados Financieros de las entidades públicas.

La Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia, establece en su artículo 79 describe "La independencia institucional del Servicio Nacional de Geología y Minería - SERGEOMIN, que fue anteriormente fusionado en el Servicio Nacional de Geología y Técnico de Minas - SERGEOTECMIN."

Asimismo, en el artículo 82 de la citada Ley establece que "La Directora Ejecutiva o el Director Ejecutivo designada o designado del SERGEOMIN, realizará todas las medidas de reorganización interna y propondrá todas aquellas que fueren necesarias a los efectos del presente Capítulo, cumpliendo las normas administrativas y presupuestarias aplicables en cuanto a la asignación de áreas, personal, activos y bienes, su registro y otros."

El Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) del SERGEOMIN cumplirá el objetivo de integrar de manera común, única y confiable las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales de la entidad, permitiendo medir los resultados institucionales.

### III. DESARROLLO.

Conforme a las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB - SCI), y el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE - SCI) del SERGEOMIN, dicho documento tiene por objetivo establecer los principios, normas y procedimientos técnicos para registrar todas las operaciones Contables, financieras y patrimoniales de forma común, única y confiable, con el fin de generar estados financieros oportunos que muestren la situación económica de la institución.

En cumplimiento al procedimiento establecido, para la implementación del RE - SCI en la entidad, cuya responsabilidad es del Director Ejecutivo del SERGEOMIN en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE); adjunto a la Nota SGM.DIR.EXT.N° 246/2026 de 11 de marzo de 2026, se ha remitido el Proyecto de RE - SCI del SERGEOMIN al Órgano Rector (MEFP - DGNGP), solicitando su compatibilización respectiva, habiendo la UPO efectuada las gestiones necesarias para el cumplimiento de dicho objetivo en los plazos previstos.

Efectuadas las revisiones y correcciones necesarias de manera coordina a la propuesta del RE - SCI, remitida por el SERGEOMIN; la Dra. Mabel Vargas Romano - Directora General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 566/2026, del 31 de marzo de 2026, comunica que el RE - SCI presentado por el Servicio Geológico Minero, **es compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB - SCI), aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 de 04 de marzo de 2005.





#### IV. CONCLUSIONES.

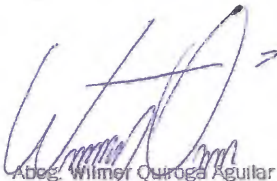
Como conclusiones se destacan los siguientes aspectos:

- El Área de Contabilidad ha elaborado el RE - SCI - SERGEOMIN en el marco de la normativa vigente.
- Se ha remitido el RE - SCI - SERGEOMIN al Órgano Rector para su compatibilización respectiva.
- El Órgano Rector del Sistema (DGNGP - MEFP), ha establecido que el RE - SCI - SERGEOMIN es compatible con las NB - SCI.
- Con la finalización del proceso de formalización e implementación del RE - SCI en la entidad, se garantizará procedimientos técnicos para registrar todas las operaciones contables, presupuestarias, financieras y patrimoniales de forma común, única y confiable, con el fin de generar estados financieros oportunos que muestren la situación económica de la institución en el marco de la normativa vigente.

#### V. RECOMENDACIÓN.

Para la conclusión del proceso de formalización e implementación del RE - SCI en el Servicio Geológico Minero (SERGEOMIN), se recomienda a su autoridad, derivar el presente más los antecedentes adjuntos a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para la elaboración del informe legal y la respectiva Resolución Administrativa de aprobación, misma que posteriormente debe ser remitida a la DGNGP - MEFP para su registro y archivo.

Es cuanto informo a su autoridad para los fines consiguientes.

  
Abog. Wilmer Quiroga Aguilar  
Técnico organizacional  
SERGEOMIN







MINISTERIO DE  
MINERÍA Y METALURGIA

INFORME  
SGM.DAF.UFI.INF - 054/2026

A: M.Sc.Ing. Jorge Rene Bellot La Torre  
DIRECTOR EJECUTIVO

VIA: Lic. Juan Carlos Viscarra Arratia  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Lic. Miriam Leticia Baez Orozco  
RESPONSABLE FINANCIERO

DE: Lic. Rene Luque Torrez  
ENCARGADO DE CONTABILIDAD

REF: SOLICITUD DE APROBACION MEDIANTE RESOLUCION EXPRESA  
REGLAMENTO ESPECIFICO DE SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA  
(RE-SCI) DEL SERVICIO GEOLOGICO MINERO - SERGEOMIN.

FECHA: La Paz, 16 de abril de 2026



1. ANTECEDENTES

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP comunica al SERGEOMIN mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 607/2015 de fecha 07 de mayo de 2015 que el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada del Servicio Geológico Minero (RE-SCI-SERGEOMIN), es compatible con la Norma Básica de Sistema de Contabilidad Integrada, por tanto, SERGEOMIN aprobó el citado Reglamento con la Resolución Administrativa N° 035/2015 de 11 de mayo de 2015.

En fecha 20 de noviembre de 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas emite el comunicado MEFP/VPCF/DGNGP/N° 15/2025 donde comunica a todas las entidades públicas que se emitió la Resolución Ministerial N° 448 de 30 de octubre de 2025, que aprueba los Modelos Referenciales de Reglamentos Específicos de Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI). Por tal motivo corresponde a todas las entidades públicas elaborar nuevos reglamentos tomando en cuenta los modelos. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en la parte resolutive sexta de la Resolución Ministerial N° 448, las entidades públicas que al 3 de noviembre de 2025 cuenten con reglamentos compatibilizados y aprobados, podrán aplicar los mismos hasta el 31 de marzo de 2026.

En fecha 29 de marzo de 2026, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas emitió el comunicado MEFP/VPCF/DGNGP/N° 002/2026, comunica a todas las entidades públicas que se emitió la Resolución Ministerial N° 135 de 26 de marzo de 2026, de ampliación de plazo para la compatibilización de Reglamentos Específicos.

**SERGEOMIN**  
SERVICIO GEOLOGICO MINERO

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA – UNIDAD FINANCIERA

SERVICIO GEOLOGICO MINERO - SERGEOMIN  
Calle Federico Zuazo N° 1673 Esq. Reyes Ortiz  
Teléfonos: 2-2331236 - 2-900475 - 2-2362905  
Web: [www.sergeomin.gob.bo](http://www.sergeomin.gob.bo)







**MINISTERIO DE  
MINERÍA Y METALURGIA**

**2. CONSIDERACIONES**

Que el artículo 79, parágrafo I, de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia de 28 de mayo de 2014, dispone que *"se restablece la independencia institucional del Servicio Nacional de Geología y Minería - SERGEOMIN, que fue anteriormente fusionado en el Servicio Nacional de Geología y Técnico de Minas - SERGEOTECMIN"*.

Que el artículo 79, parágrafo II, de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia de 28 de mayo de 2014, dispone que *"el Servicio Nacional de Geología y Minería, para efectos de la presente Ley pasa a denominarse Servicio Geológico Minero - SERGEOMIN, se reorganizará como entidad pública descentralizada del Ministerio de Minería y Metalurgia"*.

Que el artículo 81, parágrafo I, de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia de 28 de mayo de 2014, dispone que *"el SERGEOMIN será dirigido por una Directora Ejecutiva o Director Ejecutivo como Máxima Autoridad Ejecutiva, designada mediante Resolución Suprema"*.

Que el artículo 82, de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia de 28 de mayo de 2014, dispone que *"la Directora Ejecutiva o el Director Ejecutivo designada o designado del SERGEOMIN, realizará todas las medidas de reorganización interna y propondrá todas aquellas que fueren necesarias a los efectos del presente Capítulo, cumpliendo las normas administrativas y presupuestarias aplicables en cuanto a la asignación de áreas, personal, activos y bienes, su registro y otros"*.

Que el artículo 20, inciso a), de la Ley 1178 - Ley de Administración y Control Gubernamentales - SAFCO de fecha 20 de julio de 1990, dispone que *"todos los sistemas de qué trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: Emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema"*.

Que el artículo 20, inciso c), de la Ley 1178 - Ley de Administración y Control Gubernamentales - SAFCO de fecha 20 de julio de 1990, dispone que *"todos los sistemas de qué trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica"*.

Que el artículo 27, de la Ley 1178 - Ley de Administración y Control Gubernamentales - SAFCO de fecha 20 de julio de 1990, dispone que *"cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación (...)"*.

Que el artículo primero, de la Resolución Ministerial N° 448 de fecha 30 de octubre de 2025 dispone *"aprobar los modelos para la elaboración de Reglamento Específico de los Sistemas de Administración Gubernamental, mismos que son de aplicación para todas las entidades del sector público exceptuando las comprendidas en el Punto Resolutivo Segundo de la presente Resolución Ministerial, de acuerdo a lo siguiente: numeral 8 Modelo Referencial de Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI)"*.

**SERGEOMIN**

**SERVICIO GEOLÓGICO MINERO**

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA - UNIDAD FINANCIERA**

**SERVICIO GEOLÓGICO MINERO - SERGEOMIN**

Calle Federico Zuazo N° 1673 Esq. Reyes Ortiz

Teléfonos: 2-2331236 - 2-900475 - 2-2362905

Web: [www.sergeomin.gob.bo](http://www.sergeomin.gob.bo)





**MINISTERIO DE  
MINERÍA Y METALURGIA**

Que el artículo quinto, de la Resolución Ministerial N° 448 de fecha 30 de octubre de 2025 dispone que *"todas las entidades públicas deben remitir los nuevos reglamentos al Órgano Rector de los Sistemas de administración Gubernamental para su respectiva compatibilización, tomando como referencia los modelos citados precedentemente"*.

Que el artículo sexto, de la Resolución Ministerial N° 448 de fecha 30 de octubre de 2025 dispone que *"las entidades públicas que a la fecha de vigencia de la presente Resolución Ministerial cuenten con reglamentos compatibilizados y aprobados, podrán aplicar los mismos hasta el 31 de marzo de 2026"*.

Que el artículo segundo, de la Resolución Ministerial N° 135 de fecha 26 de marzo de 2026 dispone que *"todas las entidades públicas deberán adecuar y remitir para su compatibilización sus Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración Gubernamental, Reglamento Interno de Personal y Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero, conforme a los modelos aprobados por la Resolución Ministerial N° 448 de 30 de octubre de 2025, hasta el 31 de julio de 2026. A partir del 1 de agosto de 2026, ningún reglamento específico que no hubiera sido compatibilizado conforme a la Resolución Ministerial N° 448 podrá ser considerado válido a efectos de control gubernamental"*.

Que el artículo 3, del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada del Servicio Geológico Minero - SERGEOMIN que fue aprobada mediante Resolución Administrativa N° 035/2015 de 11 de mayo de 2015 establece que *"este Reglamento debe ser revisado y actualizado anualmente y/o cuando el órgano rector del Sistema realice modificaciones en la Normas Básicas y otras disposiciones técnicas legales pertinentes por la Unidad Financiera, Encargado de Contabilidad revisada y con visto bueno del Director Administrativo Financiero, este se remitirá al Director Ejecutivo, para su consideración y aprobación. Las modificaciones deberán ser aprobadas por el Director Ejecutivo"*.

### **3. ANÁLISIS**

En cumplimiento al Comunicado MEFP/VPCF/DGNGP/N° 15/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025 y a la Resolución Ministerial N° 448 de 20 de octubre de 2025, mediante nota SGM.DIR.E.EXT.N° 246/2026 de fecha 11 de marzo de 2026, el Servicio Geológico Minero - SERGEOMIN remitió al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) actualizado, para su correspondiente proceso de compatibilización.

En fecha 31 de marzo de 2026, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas comunicó al Servicio Geológico Minero - SERGEOMIN que el citado Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 de 04 de marzo de 2005. En consecuencia, para su aplicación corresponde su aprobación mediante Resolución Expresa.

Respecto al plazo de vigencia, el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada inicialmente podía aplicarse hasta el 31 de marzo de 2026, conforme a la Resolución Ministerial N° 448 de 30 de octubre de 2025. Dicho plazo fue ampliado hasta el 01 de agosto de 2026 mediante Resolución Ministerial N° 135 de 26 de marzo de 2026, con la finalidad de concluir su compatibilización y aprobación.

Por todo lo expuesto, y en conformidad con la nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 566/2026 de fecha 31 de marzo de 2026, corresponde que el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada

**SERGEOMIN**

**SERVICIO GEOLÓGICO MINERO**

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA - UNIDAD FINANCIERA

**SERVICIO GEOLÓGICO MINERO - SERGEOMIN**

Calle Federico Zuazo N° 1673 Esq. Reyes Ortiz

Teléfonos: 2-2331236 - 2-900475 - 2-2362905

Web: [www.sergeomin.gob.bo](http://www.sergeomin.gob.bo)





## MINERÍA Y METALURGIA

del Servicio Geológico Minero - SERGEOMIN, para su entrada en vigencia, sea aprobado mediante Resolución Expresa. Posteriormente, deberá remitirse una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo. Para tal efecto, se adjunta el citado Reglamento.

### 4.- CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto se concluye:

C-1. El Servicio Geológico Minero - SERGEOMIN cumplió con la remisión del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) actualizado al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su respectiva compatibilización.

C-2. El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante nota de fecha 31 de marzo de 2026, estableció que el RE-SCI es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 de 04 de marzo de 2005.

C-3. Para la aplicación del citado Reglamento, corresponde su aprobación mediante Resolución Expresa, conforme a lo comunicado por el Órgano Rector.

### 5.- RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Dirección Ejecutiva gestionar a la Unidad de Planificación y Organización y posteriormente a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración de los Informes respectivos para la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) del Servicio Geológico Minero - SERGEOMIN mediante la emisión de la correspondiente Resolución Expresa, a fin de viabilizar su aplicación dentro del plazo establecido. Asimismo, una vez aprobado, se recomienda remitir una copia del citado Reglamento a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo, en cumplimiento a la normativa vigente.

Es cuanto se informa, para fines consiguientes.

JCVA/MLBO/ri  
Cc.arch UFI

*Lic. René Luque Torres*  
ENCARGADO DE CONTABILIDAD  
"SERGEOMIN"

**SERGEOMIN**  
SERVICIO GEOLÓGICO MINERO  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA - UNIDAD FINANCIERA

**SERVICIO GEOLÓGICO MINERO - SERGEOMIN**  
Calle Federico Zuazo N° 1673 Esq. Reyes Ortiz  
Teléfonos: 2-2331236 - 2-900475 - 2-2362905  
Web: [www.sergeomin.gob.bo](http://www.sergeomin.gob.bo)





**MINISTERIO  
DE ECONOMÍA Y  
FINANZAS PÚBLICAS**



La Paz, 31 de marzo de 2026  
**MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 566/2026**

Señor:  
Jorge R. Bellot La Torre  
**Director Ejecutivo**  
**SERVICIO GEOLÓGICO MINERO - SERGEOMIN**  
Presente. -

**REF.: Compatibilización del RE-SCI del SERGEOMIN**

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota SGM.DIR.E. EXT. N°246/2026, mediante la cual remite diferentes reglamentos del Servicio Geológico Minero (SERGEOMIN), entre los que se encuentra el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI), para su compatibilización.

Al respecto, como resultado de la coordinación y realizados los ajustes correspondientes por su entidad, se manifiesta que el RE-SCI de la entidad a su cargo **es compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957, de 4 de marzo de 2005; por tanto, para su aplicación, corresponde la aprobación mediante Resolución expresa y remitir una copia de la misma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

Asimismo, corresponde a la entidad asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-SCI se encuentren contempladas en la estructura organizacional y el Manual de Organización y Funciones vigentes.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



H.R.: 2026-11923-R  
MVR/EEQ/Cesar Lopez  
C.c.: Archivo

**Mabel Vargas Romano**  
DIRECTORA GENERAL DE NORMAS DE GESTIÓN PÚBLICA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS



## **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE- SCI)**

Elaborado en el Marco de Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005  
que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada  
(NB – SCI)



## Servicio Geológico Minero

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI)

### ÍNDICE

|                                                                                                  |   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| CAPÍTULO I.....                                                                                  | 1 |
| GENERALIDADES.....                                                                               | 1 |
| ARTÍCULO 1. (OBJETO).....                                                                        | 1 |
| ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN) .....                                                         | 1 |
| ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL) .....                                                                   | 1 |
| ARTÍCULO 4. (PREVISIÓN) .....                                                                    | 1 |
| ARTÍCULO 5. (ELABORACIÓN DEL RE-SCI) .....                                                       | 2 |
| ARTÍCULO 6. (APROBACIÓN DEL RE-SCI) .....                                                        | 2 |
| ARTÍCULO 7. (DIFUSIÓN DEL RE-SCI) .....                                                          | 2 |
| ARTÍCULO 8. (REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL RE-SCI) .....                                           | 2 |
| ARTÍCULO 9. (CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN).....                                      | 2 |
| ARTÍCULO 10. (INCUMPLIMIENTO).....                                                               | 2 |
| CAPÍTULO II.....                                                                                 | 3 |
| PROCESO E INSTRUMENTOS DE REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN<br>ECONÓMICA Y FINANCIERA ..... | 3 |
| ARTÍCULO 11. (UNIVERSALIDAD DE LOS REGISTROS) .....                                              | 3 |
| ARTÍCULO 12. (PRINCIPIOS DE LA CONTABILIDAD INTEGRADA) .....                                     | 3 |
| ARTÍCULO 13. (TRANSACCIONES DEL SCI) .....                                                       | 3 |
| ARTÍCULO 14. (PROCESO DE REGISTRO) .....                                                         | 4 |
| ARTÍCULO 15. (INSTRUMENTOS DE REGISTRO) .....                                                    | 5 |
| ARTÍCULO 16. (ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS) .....                                                 | 6 |
| CAPÍTULO III.....                                                                                | 7 |
| CONTROL DE OPERACIONES E INSTRUMENTOS INTERNOS .....                                             | 7 |
| ARTÍCULO 17. (CONTROL INTERNO DE OPERACIONES).....                                               | 7 |
| ARTÍCULO 18. (REGULACIÓN OPERATIVA INTERNA).....                                                 | 7 |



008



MINISTERIO DE  
MINERÍA Y METALURGIA

## REGlamento ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) DEL SERVICIO GEOLÓGICO MINERO - SERGEOMIN

### CAPÍTULO I

#### GENERALIDADES

##### ARTÍCULO 1. (OBJETO)

El presente Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) en el Servicio Geológico Minero – SERGEOMIN.

##### ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

El presente RE-SCI es de aplicación obligatoria para todo el personal de las diferentes áreas y unidades organizacionales que estén relacionadas con los procesos inherentes al SCI.

##### ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL)

El presente RE-SCI tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre 1992;
- d) Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI), aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957, de 4 de marzo de 2005;
- e) Reglamento para la Elaboración y Presentación de Estados Financieros de Entidades del Sector Público, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467, de 31 de diciembre de 2021;
- f) Resoluciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP).

##### ARTÍCULO 4. (PREVISIÓN)

En caso de presentarse dudas, contradicciones, omisiones y/o diferencias en el presente reglamento y/o su aplicación, éstas deben ser resueltas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178, las NB-SCI y otras disposiciones emitidas por el MEFP.





#### **ARTÍCULO 5. (ELABORACIÓN DEL RE-SCI)**

Es responsable de la elaboración del RE-SCI, el Encargado de Contabilidad.

#### **ARTÍCULO 6. (APROBACIÓN DEL RE-SCI)**

La aprobación del RE-SCI es responsabilidad del Director Ejecutivo mediante normativa expresa interna, una vez que haya sido declarado compatible por el Órgano Rector de los Sistemas de Administración Gubernamental.

#### **ARTÍCULO 7. (DIFUSIÓN DEL RE-SCI)**

La difusión del RE-SCI es responsabilidad del Jefe de la Unidad de Planificación y Organización.

#### **ARTÍCULO 8. (REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL RE-SCI)**

- I. Es responsabilidad del Encargado de Contabilidad, la revisión y modificación del RE-SCI, en base a la experiencia institucional de su aplicación, la efectividad y oportunidad de sus procesos, su interrelación con otros sistemas y la dinámica administrativa.
- II. La modificación del RE-SCI se efectuará en los siguientes casos:
  - a) Cuando se haya determinado la necesidad producto de su revisión;
  - b) Por la emisión de disposiciones normativas que dispongan su modificación.
- III. El RE-SCI modificado, se aprobará conforme lo establecido en el Artículo 6 del presente Reglamento Específico.

#### **ARTÍCULO 9. (CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN)**

El Jefe de la Unidad de Planificación y Organización, es responsable de la conservación y custodia del RE-SCI aprobado, la documentación desarrollada y considerada de relevancia en el proceso de su elaboración, aprobación y/o modificación; así como, de la documentación relevante de las operaciones del SCI.

#### **ARTÍCULO 10. (INCUMPLIMIENTO)**

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente reglamento generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública, establecida en la Ley N° 1178 y disposiciones normativas, reglamentarias.



4





## CAPÍTULO II

### PROCESO E INSTRUMENTOS DE REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

#### ARTÍCULO 11. (UNIVERSALIDAD DE LOS REGISTROS)

El SCI precisa el registro de todas las transacciones de índole presupuestaria, financiera y/o patrimonial, cualquiera sea su fuente de financiamiento y forma de ejecución, considerando lo señalado en el presupuesto aprobado de la entidad.

#### ARTÍCULO 12. (PRINCIPIOS DE LA CONTABILIDAD INTEGRADA)

- I. El Encargado de Contabilidad aplicará los Principios de Contabilidad Integrada estipulados en las NB-SCI, mismos que se constituyen en instrumento para la correcta aplicación de las normas y sirven de guía de interpretación, especialmente cuando se presentan situaciones particulares en los procesos de valuación, registro y exposición de los hechos económicos y financieros.
- II. Para los casos señalados precedentemente, el Encargado de Contabilidad recurrirá como punto de referencia profesional y técnico a las Normas de Contabilidad del Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia y a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

#### ARTÍCULO 13. (TRANSACCIONES DEL SCI)

La información registrada en el Sistema de Contabilidad Integrada, se realiza de acuerdo a su origen, conforme lo siguiente:

- a) **Presupuestario:** Contempla transacciones que afectan únicamente al registro presupuestario en los momentos de Apropriación y Compromiso;
- b) **Patrimonial:** Transacciones que afectan únicamente al registro contable en el Asiento de Apertura, Baja de Activos, Asientos de Ajuste, Cierre de Gestión, entre otros;



4







- c) **Tesorería:** Referidas a transacciones que afectan únicamente al registro del manejo de efectivo o sus equivalentes, traspaso de efectivo entre cuentas o libretas, entre otros;
- d) **Presupuestario y Patrimonial:** Contempla operaciones que tienen efecto en el registro presupuestario y patrimonial, tal el caso de registros del momento del devengado de rubros y/o partidas;
- e) **Patrimonial y de Tesorería:** Operaciones referidas a movimientos de dinero, con afectación patrimonial, como los registros de los Fondos en Avance o Anticipos, entre otros;
- f) **Presupuestario, Patrimonial y de Tesorería:** Referidas a operaciones que afectan los tres registros al mismo tiempo, como los de pago o recaudo, transferencias recibidas/otorgadas, entre otros.

#### ARTÍCULO 14. (PROCESO DE REGISTRO)

El proceso de registro contable se efectúa a fin de garantizar la seguridad de la información, fomentar la integridad de su contenido, facilitar el acceso y el control de ésta, así como de su vigencia, conforme a lo siguiente:

- a) **Entradas:** Las entradas para el SCI son las operaciones económicas y financieras generadas por la entidad, autorizadas por las instancias correspondientes y respaldadas con documentación pertinente, mismas que se registran en comprobantes.

Con carácter enunciativo y no limitativo, la información de respaldo a que se refiere el anterior párrafo es la siguiente:

##### 1. Para el registro de Recursos

- 1.1. Presupuesto de recursos aprobado para la gestión o su reformulado;
- 1.2. Convenios de donación;
- 1.3. Contratos de crédito;
- 1.4. Boletas de depósito bancarias;





**MINISTERIO DE  
MINERÍA Y METALURGIA**

- 1.5. Movimientos de ingresos en las Cuentas Corrientes Fiscales o Libretas Bancarias de la Cuenta Única del Tesoro - CUT;
- 1.6. Documento de recepción y conformidad de bienes entregados o servicios prestados;
- 1.7. Facturas y recibos por venta de bienes entregados o servicios prestados;
- 1.8. Otros.

**2. Para el registro de los Gastos**

- 2.1. Presupuesto de gastos aprobado para la gestión o su reformulado;
- 2.2. Contratos, Órdenes de Compra, Ordenes de Servicio u Ordenes de Pago;
- 2.3. Contratos laborales;
- 2.4. Planillas de avance de obras;
- 2.5. Planilla de remuneraciones;
- 2.6. Documento de recepción y conformidad de bienes o servicios recibidos;
- 2.7. Facturas y recibos por los importes de bienes o servicios recibidos;
- 2.8. Otros.

**b) Procesamiento:** Integra los registros: Presupuestario, Patrimonial y/o de Tesorería, incorporando, agregando y clasificando las transacciones que tengan o no efecto monetario, según su naturaleza.

**c) Salidas:** Son los Estados Financieros Básicos, Estados de Cuenta o Información Complementaria, según corresponda, los cuales tienen efecto administrativo y legal, mismos que permiten conocer la situación económica y financiera, y controlar la gestión de la entidad.

**ARTÍCULO 15. (INSTRUMENTOS DE REGISTRO)**

Los instrumentos utilizados para el registro de transacciones se aplicarán con el objetivo de facilitar tanto el registro como el control de las operaciones. Estos instrumentos han sido definidos conforme a los lineamientos técnicos establecidos, y son los siguientes:



7







- a) **Momentos de Registro Contable:** Son secuencias del proceso administrativo que se ejecutan para registrar recursos y gastos que, por su valor informativo o efecto económico y financiero han sido seleccionados para su registro en el SCI.
- b) **Sistema de Gestión Pública – SIGEP:** Utilizado para el registro y generación de información. Las transacciones serán registradas, cumplidas las siguientes condiciones:
1. Creación de usuarios/asignación de perfiles;
  2. Presupuesto aprobado;
  3. Crédito presupuestario suficiente;
  4. Documentación sustentatoria válida y suficiente.
- c) **Plan Único de Cuentas:** Se constituye en una relación de activos, pasivos, patrimonio, recursos, gastos, cuentas de cierre y de orden, agrupados de conformidad con un esquema de clasificación estructuralmente adaptado a la naturaleza y necesidad del sector público para el registro de las transacciones y preparación de estados financieros.
- d) **Manual de Cuentas de Contabilidad para el Sector Público:** Es el instrumento que, en aspectos técnicos y conceptuales, permite orientar a la entidad en el registro adecuado de las operaciones financieras y coadyuvar en la generación de información contable unitorme.
- e) **Libros Contables y Registros Auxiliares:** Son documentos en los que se registra la información económica y financiera de la entidad, que abarca todas las operaciones realizadas durante un periodo de tiempo determinado.

#### ARTÍCULO 16. (ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS)

- I. El Encargado de Contabilidad es responsable de elaborar los Estados Financieros de la entidad, de acuerdo al siguiente detalle:
- a) Balance General;
  - b) Estado de Recursos y Gastos Corrientes;
  - c) Estado de Flujo de Efectivo (Método Directo);



↑





**MINISTERIO DE  
MINERÍA Y METALURGIA**

- d) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto;
- e) Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos por Rubro;
- f) Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos por Partida;
- g) Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento.

Asimismo, deberá elaborar las Notas a los Estados Financieros, que se constituyen en parte integrante de los mismos, así como Estados de Cuenta o Información Complementaria establecidos en la Resolución Ministerial N°467 emitida por el MEFP, y de acuerdo a la necesidad de aclaración de los Estados Financieros, así como toda otra que establezca la Dirección General de Contabilidad Fiscal (DGCF), dependiente del MEFP.

- II. Los Estados Financieros básicos, excepto los de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos, deben contener información de la gestión anterior de manera comparativa.

### **CAPÍTULO III**

#### **CONTROL DE OPERACIONES E INSTRUMENTOS INTERNOS**

##### **ARTÍCULO 17. (CONTROL INTERNO DE OPERACIONES)**

La entidad contará con manuales, reglamentos e instructivos de carácter interno, para el control y fiscalización de sus operaciones, de acuerdo a su naturaleza, los cuales no requieren ser compatibilizados por el Órgano Rector de los Sistemas de Administración Gubernamental y serán aprobados mediante normativa expresa interna.

##### **ARTÍCULO 18. (REGULACIÓN OPERATIVA INTERNA)**

El Encargado de Contabilidad, es responsable de elaborar y gestionar la aprobación de, entre otros, los siguientes instrumentos operativos:

- a) Manual de Procedimientos Contables;
- b) Guía de Registros Contables;
- c) Manual de Ajustes y Cierre Contable;



*p*

